

ORDENANZA N° 10801/2005.-
EXPTE.N° 2195/2005-H.C.D.

VISTO:

La Ordenanza N° 10780/2005 que establece un nuevo Régimen de Compras y/o Contrataciones de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú. Y

CONSIDERANDO:

Que en su Art.14º se deroga la Ordenanza N° 8191/96 por la que actualmente se halla regulado el Régimen de Compras y Suministros, el que se halla reglamentado por Decreto N° 874/86.

Que a los efectos de la aplicación del nuevo sistema, resulta necesario reglamentar el mismo, motivo por el cual se hace indispensable contar con un tiempo suficiente para producir el Decreto Reglamentario, debiendo prorrogarse la entrada en vigencia hasta que sea dictada la reglamentación.

Que dicha prórroga de entrada en vigencia de la Ordenanza N° 10780/2005, debería realizarse mediante norma de igual jerarquía emanada de la Rama Deliberativa.

Que a la fecha ha finalizado el período de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante, motivo por el cual se hace necesario, como excepción, dictar un Decreto ad - referendum del Organo Legislativo Municipal, a fin de mantener la normal operatoria de la provisión de bienes y servicios para la prestación de los servicios públicos municipales.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE
GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA N° 10801/2005.-

ORDENANZA

ART.1º.- **SUSPENDASE** la entrada en vigencia del Régimen de Compras y/o Contrataciones de la Municipalidad de Gualeguaychú, establecido por Ordenanza N° 10780/2005, hasta la sanción del Decreto Reglamentario que haga operable la misma.

ART.2º.- **COMUNIQUESE, ETC...**

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 1º de julio de 2005.

**Héctor de la Fuente, Presidente - Víctor Ingold,
Secretario.**

Es copia fiel que, Certifico.